

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.372 · 1999

LEY 12.372

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1999 · 12 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.372

Anexo II 5

LEY 12372

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13934, 14046, 14552 y 14879.

NOTA:

· Ver Ley13395 modifica listado de obras del Anexo II de la presente Ley.

· Ver Ley 14046, art.2º, que modifica listado de obras del Anexo II de la presente Ley.

· Ver art. 71 de la Ley 14552, Presupuesto 2014, ref:modifica listado de obras de los Anexos .

· Ver Ley 14879, art.38, Presupuesto General Ejercicio 2017

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 14879) Facúltase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento previsto en la Ley Nacional Nº 24.855 de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, régimen al cual ha adherido a través del Decreto Nº 382/98, por hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 2.480.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

ARTÍCULO 2°. El endeudamiento dispuesto en el artículo anterior se destinará a financiar los siguientes proyectos:

a) Las obras que se detallan en el Anexo I, por un importe de hasta PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 125.085.400), el que pasa a formar parte de la presente Ley.

b) La obra “Ampliación y remodelación de la Escollera Sur del Puerto de Quequén”, conforme al segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 12.267, que se incorpora en el Anexo II, por un monto de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000).

· Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 106/99 de la presente Ley.

c) Las obras que se detallan en el Anexo II y que se agregan a la mencionada en el inciso que antecede por hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 191.479.417), incluido el importe del inciso b), el que pasa a formar parte de la presente Ley.

Los montos detallados en los Anexos I y II surgen de los respectivos presupuestos de obras pudiendo diferir en más o menos las adjudicaciones finales, sin que se excedan los montos totales de cada Anexo, ya que la suma establecida en el artículo 1º es el monto máximo del endeudamiento autorizado.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones de créditos entre obras dentro de cada Anexo pero respetando las autorizaciones establecidas en el artículo 2º.

(Los siguientes incisos 1), 2) y 3) han sido incorporados por Ley 13934)

1) “Recuperación del Espacio Público Urbano en Cuenca Inferior del Arroyo Santa Rosa”, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui.

2) “Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Las Conchitas –Barrio Kennedy” localidad de Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui.

3) “Entubamiento del Zanjón Martínez- Etapa II-”, partidos de Ituzaingó, Hurlingham y Morón.

ARTÍCULO 3°. El reembolso de los endeudamientos autorizados por esta Ley se realizará a partir de recursos de Rentas Generales de la Provincia. El Poder Ejecutivo queda facultado a afectar en garantía los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que los sustituya, y cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional.

ARTÍCULO 4°. Créase una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cinco (5) Senadores, cinco (5) Diputados y dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, que tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Determinar la prioridad de los proyectos a financiar enumerados en los Anexos I y II;

b) Intervenir previamente a la firma de los Convenios de Mutuo de Asistencia financiera entre el Fondo Fiduciario Federal y la Provincia de Buenos Aires;

c) Tomar conocimiento previo a la publicación de las licitaciones públicas que impulse el Poder Ejecutivo, de los proyectos de inversiones autorizadas por la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de determinar la prioridad de los proyectos a financiar, la Comisión de Seguimiento y Control deberá adoptar el siguiente procedimiento:

a) Se establecerán tramos de financiamiento de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000).

b) La Comisión determinará por medio de las evaluaciones que considere necesario las prioridades de ejecución de las obras de los Anexos I y II.

c) En cada tramo el cincuenta (50) por ciento del monto de financiamiento se afectará a las obras priorizadas en el Anexo I y el restante cincuenta (50) por ciento a obras priorizadas del Anexo II.

d) En caso de existir disponibilidades financieras en el fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, podrán a criterio de la Comisión habilitarse simultáneamente dos o más tramos hasta cubrir las sumas disponibles debiéndose mantener los criterios de elegibilidad y distribución de acuerdo a los incisos b) y c).

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Ver los siguientes Decretos que modifican, incorporan dan de baja obras de los Anexos de la presente Ley:

· Dec. 1745/06

· Dec. 2820/06

· Dec.1359/08

Dec . 3104/09

Dec.646/09

· Dec.1282/10.

Dec.398/14

Anexo II

ARTÍCULO 1° (ANEXO II). Vétase, en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 18 de noviembre de 1999, al que hace referencia el Visto del presente, el inciso b) del artículo 2.

ARTÍCULO 2° (ANEXO II). Obsérvase, en el Anexo I que forma parte integrante del proyecto de ley mencionado en el artículo precedente, la inclusión de la Obra Puerto Quequén del partido de Necochea con un presupuesto estimado de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000).

ARTÍCULO 3° (ANEXO II). Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las observaciones formuladas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4° (ANEXO II). Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 5° (ANEXO II). El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6° (ANEXO II). Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-



VEREDICTA LEYES

Ley 12.372. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).